



SAT

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación Aduanera
Administración de Regulación Aduanera "4"



800-02-04-00-00-2008- 5985

Asunto: Modificación al Apéndice 8 del Anexo 22.

México, D.F. a 12 de mayo de 2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Lic. Ricardo Koller Revueltas,
Administrador Central de Normatividad
de Comercio Exterior y Aduanal,
Av. Hidalgo No. 77, Modulo VI, P.B.,
Col. Guerrero, C.P. 06300.

Presente.

Se hace referencia al oficio número SAT-800-01-03-02-301-2008 de fecha 06 de mayo de 2008, por la cual la Administración de Operación Aduanera "3", solicita se modifique en la Primera Resolución de modificaciones a las RCGMCE para 2008, los complementos de las claves de identificador "EX", "MI" y "NE" del Apéndice 8 "IDENTIFICADORES" del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008. Lo anterior toda vez que dicha Administración considera que la reenumeración de los complementos provocaría que al generarse extracciones de la información del SAAI, se pierdan y confundan los históricos de los complementos.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II; 22 fracción II y XXI; y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle se modifique el referido Anexo de acuerdo al documento anexo.

Asimismo, me permito solicitarle que dichas modificaciones entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Anexos: 1 foja útil.

Atentamente.

Lic. Georgina Estrada Aguirre
Administradora de Regulación Aduanera "4"

C.c.p.-Ing. Mónica Marcela Gonzalez Fuentes.-Administradora de Operación Aduanera "3". Para su conocimiento y efectos de su competencia.

C.c.p.-Ing. Blanca Estela Silva Pita.-Subadministradora de Operación Aduanera "3". Mismo fin.

GEA/SGC

APENDICE 8
 IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCION	NIVEL**	COMPLEMENTO
....
EX	P	1. Valor superior al precio estimado conforme al segundo párrafo de la regla 1.4.5. 2 22. Mercancía no descrita en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados. 3 23. Importación de vehículos realizada al amparo de una franquicia diplomática de conformidad con el artículo 62, fracción I de la Ley. 4 24. Importación de vehículos especiales o adaptados que sean para su uso personal a que se refiere el artículo 61, fracción XV de la Ley. 5 25. Las realizadas por empresas que se dedican al desmantelamiento de vehículos automotores usados al amparo del "Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte" publicado en el DOF el 31 diciembre de 2002, siempre que cuenten con el registro de la SE.
....
MI	G	Complemento 1 Se deberá declarar la clave a la que corresponda la muestra a importar. 1 7.- Productos químicos. 2 8.- Productos farmacéuticos.
....
NE	P	Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones: ClaveMotivo de la Excepción 1 15. No es cianuro de bencilo sus sales y derivados. 2 16. No es piperidina, y sus sales; sin: hexahidropiridina. Sales; clorhidrato de piperidina. 3 17. No es fenilpropanolamina y sus sales; sin: norefedrina; 2. amino-fenil-1-propanol; norpseudofedrina. Sales: clorhidrato, etc.